

Jannette

Asunto: **Resultado Preliminar Financiera**
N° 2017AE0102011246

MTRO. RAMÓN ENRIQUE LÓPEZ FUENTES

Director General del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.
Presente.

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 17, 18, 23 fracción IV, 33, 37, 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-3556-2018 de fecha 09 de mayo de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 del Instituto Tecnológico Superior de Cananea, le notificamos el informe preliminar que muestra los resultados de las observaciones preliminares derivadas de la revisión .

Así mismo se le cita a efecto de que comparezca en estas oficinas ubicadas en Boulevard Paseo del Río Sonora Sur #189 Colonia Proyecto Río Sonora en Hermosillo Sonora, por sí o por medio de la persona que tenga a bien designar el día 13 de julio de 2018, a las 9:00 horas; lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Adjunto al presente se anexa el Informe que contiene los resultados y observaciones preliminares, a efecto de considerarlo conveniente, presente las justificaciones, aclaraciones que estime pertinentes y documentación soporte que considere, dentro de un plazo de 10 días hábiles, pudiendo presentar la información en mención previo o durante la reunión a la que se hace referencia en el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

C. Jesús Ramón Moya Grijalva

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General del Estado.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditora Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
L.A.P. Karla Beatriz Ornelas Monroy, Directora General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Estados de México de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e Informativa sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos resultando por transacción del E. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR0373 Vigencia de Certificación: 12-09-2018 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (2008-CC-9001-IMNC-2008)



*LEONER
RENE*

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Resultados Preliminares derivados de la Revisión a los Informes Trimestrales y de Cuenta Pública del Ejercicio 2017

Instituto Tecnológico Superior de Cananea

Auditoría Financiera
Número 2017AE0102011246

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe preliminar, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material y asimismo emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada. El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la cuenta pública y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs,

por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés); tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

Con fundamento en los Artículos 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 217, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

Con base en el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$49,030,705	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$490,307	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$367,730	

Alcance

Los recursos que recibió durante el ejercicio 2017 el Instituto Tecnológico Superior de Cananea fueron por \$49,030,705, de los cuales se revisó una muestra de \$45,330,643, que representa el 92% de sus ingresos.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Se verificó que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2017, fuera remitido a la Secretaría de Hacienda Estatal en tiempo y forma. Validando la siguiente información:

- a) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo.
- b) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios que correspondan.
- c) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio.
- d) Las fechas de suministro de los bienes y servicios relativos, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados.
- e) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios.
- f) El señalamiento de las partidas presupuestarias que afectarán las adquisiciones, los arrendamientos y servicios.
- g) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato, ya sea por licitación pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación.
- h) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la verificación a los puntos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Servicios Personales

Durante el ejercicio de enero a diciembre del 2017 se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$41,676,742, que representa el 83% del total ejercido, mismo que se revisó al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 12 funcionarios y empleados, bajo el criterio de selección de 1 Director General, 2 Subdirectores, 3 Jefes de Departamento y 6 empleados; se verificó que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas y se validó la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se constató que los expedientes de personal se encuentran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.
- b) Se realizó la prueba global de nóminas y se comparó con lo ejercido en el capítulo 1000 de Servicios Personales.
- c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.
- d) Se realizó la comparación de la información proporcionada por el departamento

de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 31 de diciembre de 2017.

e) Se comparó la cantidad de plazas autorizadas por puesto con las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2017.

f) Se realizó el comparativo del total de percepciones pagadas por concepto de sueldos contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017 de los niveles 9 en adelante.

g) Se realizó el comparativo del total de compensaciones pagadas contra lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, de los niveles 9 en adelante.

h) Se llevó a cabo la verificación física de personal en una muestra de 50 empleados docentes, comprobando que se encuentren realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estén cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados se concluye con resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

1. De la revisión realizada al Instituto Tecnológico Superior de Cananea, ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta, Km. 82.5, en Cananea Sonora, se determinó de la prueba realizada para verificar la correcta retención en nómina quincenal del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las remuneraciones pagadas, sobre una muestra de 12 servidores públicos correspondientes al ejercicio de enero a diciembre de 2017, se determinaron diferencias a cargo que en su conjunto ascienden a \$16,314 por concepto de ISR no retenido ni enterado, integrándose como sigue:

	Puesto	Quincena	ISR		Diferencia a cargo del ISR por Salarios no Retenido ni Enterado
			Determinado según Auditoría	Retenido en Nómina	
1	Director General	1ra. enero 2017	\$7,349	\$5,333	\$2,016
2	Subdirección	2da. febrero 2017	3,913	2,578	1,335
3	Subdirección	1ra. marzo 2017	3,913	2,578	1,335
4	Jefe De División	1ra. abril 2017	4,060	2,240	1,820
5	Analista Técnico	1ra. mayo 2017	382	-87	469
6	Analista Técnico	2da. junio 2017	382	-87	469
7	Jefe De División	1ra. julio 2017	4,206	2,316	1,890
8	Jefe De Departamento	2da. agosto 2017	2,305	773	1,532
9	Jefe De Departamento	1ra. septiembre 2017	2,660	1,081	1,579
10	Jefe De Departamento	2da. octubre 2017	6,647	3,880	2,767
11	Docente	1ra. noviembre 2017	566	-58	624
12	Docente	2da. diciembre 2017	376	-102	478
Total			\$36,759	\$20,445	\$16,314

Medida de Solventación

Solicitar consulta y opinión por escrito de parte del Servicio de Administración Tributaria "SAT" sobre los conceptos considerados en su Plan de Previsión Social como exentos de la base de retención de ISR por Sueldos, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones fiscales a las que está obligado el sujeto de fiscalización. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$2,173,578, que representa el 4% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$1,008,314, que representa el 46% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", 21701 "Material Educativos", 26101 "Combustibles", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- e) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo a los conceptos de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

2. De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico Superior de Cananea, ubicadas en Carretera Cananea- Agua Prieta Km. 82.5, en Cananea Sonora, a la Partida 21701 denominada "Materiales Educativos" se identificó un gasto por \$ 36,750 a favor de "CENEAL, A.C.", por concepto de pago de 25 exámenes de Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Computacional y Administración Computacional, según consta en póliza de Egresos, número E00678, de fecha 08 de mayo de 2017, el cual carece del comprobante fiscal correspondiente.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la situación antes descrita, solicitando realice la obtención del comprobante fiscal correspondiente, entregando copia del mismo a este Organismo Superior de Fiscalización para acreditar su atención. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Servicios Generales

Durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$4,226,519, que representa el 8% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$2,818,612, que representa el 67% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía Eléctrica", 31301 "Agua Potable", 31701 "Servicio de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 33302 "Servicios de Consultorías", 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte", 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos en el país", 38101 "Gastos de Ceremonial", 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural", 38301 "Congresos y Convenciones", 38501 "Gastos de Atención y Promoción", bajo el criterio de importancia relativa y de materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- d) Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- g) Se comprobó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- h) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo a los conceptos de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación solventada durante la auditoría

3. De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico Superior de Cananea, ubicadas en Carretera Cananea-Agua Prieta Km. 82.5, en Cananea Sonora, a la partida 33302 denominada "Servicios de Consultorías", se observó que el contrato de Estudios Profesionales de Sonora, S.C., elaborado y firmado con fecha 3 de enero del 2017, fue presentado en forma extemporánea ante la Secretaría de la División Jurídica, con fecha 24 de marzo 2017, debiendo ser 10 diez posterior a la firma del contrato.

Documentación proporcionada para su solventación

El Sujeto Fiscalizado, proporcionó oficio en atención a los auditores del ISAF de fecha 30 de mayo 2017, donde manifestó la razones que dieron origen a dicha observación, informando lo siguiente: "Sirva la presente para manifestar las razones por las que el contrato de Servicios Profesionales con Estudios Profesionales de Sonora, S.C. se firmó en el mes de Marzo de 2017, esto debido a un error involuntario y a la carga de trabajo", así mismo, manifestó las medidas para evitar su recurrencia.

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo al boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 5 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2017 la cantidad de \$8,909,902, que representan el 12% del total del activo, se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató la elaboración de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2017, que se cuenta con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado; que las conciliaciones bancarias se encuentran firmadas por los funcionarios que intervinieron en su elaboración, revisión y autorización; que los saldos presentados en la misma coincidan con reflejado en el libro de contabilidad y estado de cuenta bancario.
- b) Se enviaron confirmaciones de las cuentas bancarias.

Cabe señalar que a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos por parte de la institución bancaria.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

- b) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contarán con el logotipo del Instituto Tecnológico Superior de Cananea y el resguardo correspondiente.
- c) De los bienes que causaron baja durante el ejercicio de enero a diciembre de 2017 por \$633,508, se revisó el 100%, verificando que se cumplieran con la normatividad establecida.
- d) Se realizó el comparativo de la integración de los bienes muebles e inmuebles contra lo reflejado en sus registros contables al 31 de diciembre de 2017.
- e) Se verificó el correcto cálculo, presentación y registro de la depreciación acumulada, cuenta que asciende a \$-5,748,224 de los bienes muebles e inmuebles, para validar el cálculo de ésta.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

De acuerdo al boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$806,085, representando el 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, razón por la cual se considera revisar su saldo a dicha fecha bajo el criterio de importancia relativa.

- a) Se comprobó que los pasivos son reales y cumplen con las características de ser obligaciones de pago.
- b) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- c) Se solicitó su integración y se procedió a verificar el evento posterior.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$2,465,987, representando el 2% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017; para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la presentación de las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre de 2017
- b) Se realizó el comparativo de los retenidos por concepto de ISR por Salarios, 10% por Honorarios e ISR por Asimilados a Salarios en contabilidad con lo declarado de enero a diciembre de 2017
- c) Se constató la presentación de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período de enero a diciembre de 2017.

d) Se realizó la comparación del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2017

En cuanto a las Cuotas del ISSSTESON:

- a) Se constató que se hayan realizado las declaraciones de pago de cuotas y aportaciones al ISSSTESON, del período de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que la totalidad de los empleados se encontraran cotizando.
- c) Se realizó comparativo de las cuotas al ISSSTESON registradas en gastos con lo declarado en el período de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

De acuerdo al boletín 5180 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de las siguientes cuentas:

Documentos por Pagar a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$2,254,510, representando el 3% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a una muestra de 2 acreedores que representan el 100% del saldo.

- a) Se solicitaron las integraciones de saldos al 31 de diciembre de 2017 de las cuentas seleccionadas.
- b) Se verificó el evento posterior.
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Pasivos Diferidos a Largo Plazo

Esta cuenta asciende a \$ \$1,538,768, representando el 2% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos a un acreedor que representan el 100% del saldo.

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2017 de la cuenta seleccionada.
- b) Se verificó el evento posterior.
- c) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$ 52,023,014, el cual representa el 67% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2017, Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con el ejercicio anterior, incluyendo los aumentos o disminuciones en el patrimonio del ejercicio de enero a diciembre de 2017.
- b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio estuvieran autorizadas por el Organismo de Gobierno del Sujeto de Fiscalización y fueran procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación a los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Organización General

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Ente Público envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los Informes Trimestrales y Cuenta Pública 2017, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado se obtuvieron resultados satisfactorios, a excepción de lo siguiente:

Observación no solventada

4. El Instituto Tecnológico Superior de Cananea, ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta, Km. 82.5, en Cananea Sonora, para efectos de la formulación del informe de la Cuenta Pública 2017, remitió a la Secretaría de Hacienda Estatal el documento correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2017, los cuales no habían sido aprobados por la H. Junta Directiva, toda vez que al momento de nuestra revisión, no fue proporcionada evidencia documental que así lo acreditara.

Recomendación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando someter a consideración y aprobación de la H. Junta Directiva, los Estados Financieros del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2017, proporcionado copia a este Organismo Superior de Fiscalización, del acta de autorización de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2017, los cuales acrediten el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que, en lo sucesivo, previamente a la presentación ante la Secretaría de Hacienda del Informe de la Cuenta Pública del año correspondiente, se haya obtenido la aprobación de la información financiera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Ente Público haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 10 del mes inmediato siguiente, relativo al ejercicio de enero a diciembre de 2017.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado se obtuvieron resultados satisfactorios.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto de Fiscalización implementó el sistema contable en apego a la normatividad establecida, verificando además, que el sistema genere todos los estados financieros de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2017 y que los mismos cumplan con los requisitos solicitados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la CONAC.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación de los procedimientos anteriormente señalados se obtuvieron resultados satisfactorios.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto de Fiscalización esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

De la aplicación del procedimiento anteriormente señalado se obtuvieron resultados satisfactorios.

Revisión Recursos Federales “Convenio para la Asignación de recursos Financieros para la Operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea para el ejercicio fiscal 2017 de fecha 3 de febrero del mismo año, que celebran; el Tecnológico Nacional de México, Organo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, asistido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional y el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal y el Secretario de Educación y Cultura”.

Observación solventada durante la auditoría

5. De la revisión al ejercicio 2017 al Instituto Tecnológico Superior de Cananea, ubicado en Carretera Cananea-Agua Prieta, Km. 82.5, en Cananea Sonora, se observó que incumplió con aperturar una cuenta bancaria específica productiva que se obliga a manejar la recepción y operación de los recursos federales derivados del siguiente convenio: "Para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Cananea para el ejercicio fiscal 2017, que celebran por una parte, el Tecnológico Nacional de México, Organo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, asistido por el Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional; y la otra parte el Estado Libre y Soberano de Sonora, en lo sucesivo el “Estado”; representado por Secretario de Hacienda y el Secretario de Educación y Cultura y a quien actuando conjuntamente se le denominará las “partes”, correspondientes al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en los convenios celebrados y con la Ley y Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Documentación proporcionada para su solventación

El Sujeto Fiscalizado proporcionó oficio a los auditores del ISAF manifestando las razones porque no se abrió la cuenta bancaria para el deposito de los recursos federales para el ejercicio 2017, así como las medidas para no incurrir en la observación y proporcionó copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la recepción y la operación de los recursos federales 2018.

Resumen de Resultados

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 2 observaciones solventadas durante la auditoría, y 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.

Este Instituto se reserva la posibilidad de ampliar o realizar una nueva auditoría, conforme lo establecen los artículos 7 párrafo segundo, 17 fracción II, párrafo segundo, 18 fracción V y 27 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Atentamente
El Auditor Mayor



C. Jesús Ramón Moya Grijalva INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

